ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Agosto**
Área solicitante: ***Centro zonal Istmina***	
Responsable del área solicitante: AIRLEY DEL CARMEN PINO MOSQUERA	
Objeto: Aunar esfuerzos técnicos y administrativos aportando alimentos de alto valor nutricional para adulto mayores en condiciones de vulnerabilidad del municipio de Medio San Juan.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

1. Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia

2. Que la Constitución Política establece en el inciso segundo del artículo 209 que *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"* y en el artículo 113 señala que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."*

3. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*.

4. Que la Ley 7ª de 1979 facultan al **ICBF** para coordinar sus acciones con entidades públicas y privadas.

5. Que corresponde al **ICBF** comprometer a las entidades territoriales en la planeación y ejecución de los programas dirigidos a los adultos mayores, formular, ejecutar, evaluar, dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio público de bienestar familiar o estén llamados a cumplirlos, bajo criterios de corresponsabilidad, cogestión y cofinanciación, según el caso.

6. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1137 de 1999 en sus artículos 2, 15 y 16 el **ICBF** tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto

menor de edad y garantizarle sus derechos y promover la participación de la comunidad, para lo cual coordinará la integración funcional de las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

7. Que según lo dispuesto en los artículos No, 12, 13, 21, y 22 del Decreto 1137 de 1999, las entidades territoriales hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, correspondiéndoles concurrir al gasto social y en especial al servicio de bienestar familiar, y contribuir a orientar la distribución de los servicios de bienestar familiar, programar por cada servicio según el cupo de recurso asignado y su plan de desarrollo, o proponer iniciativas de programación gestionando la asignación de recursos para dicho servicio en su jurisdicción, así como realizar la ejecución de planes y programas de carácter local, en el caso de los municipios.

8. Que el documento CONPES 113 de 2008, aprueba e implementa la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional mediante la formulación de planes territoriales.

9. Que la Ley 1176 de 2007 ajustó el Sistema General de Participaciones, constituido con los recursos que la nación trasfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la constitución política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios, cuya competencia se les asigna en dicha ley.

10. Que corresponde al **ICBF**, asesorar a las entidades territoriales en la planeación y ejecución de los programas de suministro de Bienestarina a los adultos mayores

11. Que mediante la ley 1251 de 2008, se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, indicando en el numeral 1 de su artículo 6°, los deberes de parte del Estado frente a la protección de sus derechos. Dentro de los que se encuentra elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables.

12. Que, mediante el servicio público de bienestar familiar, y teniendo en cuenta la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CONPES 113 de 2008, se busca contribuir a la garantía del consumo de una alimentación de manera permanente y oportuna.

13. Que existe la necesidad de complementar la ración alimentaria suministrada por la alcaldía, a los adultos mayores en condiciones de extrema vulnerabilidad económica y social

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto

14. Que en los lineamientos técnicos del programa Adulto Mayor, se contempla una minuta patrón con suministro de 900 gramos de Bienestarina por mes a cada adulto mayor beneficiario del programa.

15. Que la Bienestarina Más® y Bienestarina Más® Saborizada es un complemento alimentario único y exclusivo de producción y propiedad del ICBF y que el Lineamiento de Metas Sociales y Financieras 2019 establece que podrá suscribirse convenios para suministrar Alimentos de Alto Valor Nutricional como complemento nutricional a la población en situación de vulnerabilidad, previa entrega a las entidades del Sector Salud, Entidades Territoriales y otras organizaciones, con el fin de contribuir al logro de un adecuado estado de salud y nutrición.

16. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

1.2 Descripción de la necesidad:

La seguridad alimentaria y nutricional (SAN) determina en gran medida la calidad de vida de la población de un país e involucra aspectos fundamentales de la macroeconomía, la política, la salud, la educación, la cultura, el medio ambiente, la alimentación y la nutrición. Estos elementos deben ser intervenidos desde perspectivas intersectoriales e interdisciplinarias en distintos ámbitos: individual, familiar, local, nacional e internacional, dado que su abordaje requiere un trabajo coordinado y articulado. Igualmente, la malnutrición de la familia desacelera el crecimiento económico y perpetúa la pobreza por tres vías: pérdidas directas de productividad; pérdidas indirectas resultantes del deterioro de las funciones cognitivas, bajo rendimiento escolar, y pérdidas originadas en el aumento de los costos de la atención de salud.

Los programas de inversión en el capital humano, al distribuir más equitativamente las capacidades y habilidades entre los individuos, logran reducciones en la desigualdad del ingreso en el mediano plazo. Esto implica construir una sociedad más igualitaria y justa, más integrada, con mejores condiciones de convivencia y con bases sólidas para la preservación de la paz.

En este contexto y teniendo en cuenta la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, CONPES 113 de 2008, el ICBF a través de este convenio busca contribuir a la garantía del consumo de una alimentación de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad.

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el **Municipio de Medio San Juan** donde requiere el suministro de AAVN para los adultos mayores, se hace necesario celebrar convenio con el ente territorial que garantice un nivel alto de cumplimiento de la política de estado para el desarrollo integral de las familias, para el suministro de Bienestarina a los adultos mayores, y la ejecución del objeto contractual de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos y/o manual operativo, garantizando calidad en el desarrollo del mismo.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Agosto**

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: PACCO Nro24208.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

Aunar esfuerzos técnicos y administrativos aportando alimentos de alto valor nutricional para adulto mayores en condiciones de vulnerabilidad del municipio de **Medio San Juan.**

2.2 Plazo de ejecución:

El convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, previa suscripción del acta de inicio.

NOTA. La presente clausula es de carácter informativo, dado que el plazo deberá registrarse en la plataforma Secop II.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Medio San Juan.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio en el m de Medio San Juan.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Convenio Interadministrativo.

3.2 Modalidad de selección:

El Convenio a celebrar será un *Convenio Interadministrativo,* de conformidad a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 910 de 2000, aplicando los principios del Artículo 209 de la Constitución Nacional y las normas especiales de la contratación, Ley 80 de 1993, Arts. 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082, el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, artículos 2, 3, 4, 7, 12, 13, 15, 16, 21 y 22 del Decreto 1137 de 1999, Ley 1176 de 2007.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar *"Suministrar Bienestarina a los adultos mayores del **MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN,** a razón de 900 gramos/cupo/mes; con el fin de contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida, a través del suministro de un complemento alimentario, a los adultos mayores en condiciones de extrema vulnerabilidad económica y social"*, corresponde a:

d) Contratación Directa: I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos X
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará Alimentos de Alto Valor Nutricional por convenios. 3.2 Marco Jurídico La Constitución Política establece en el inciso segundo del artículo 209 que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" y en el artículo 113 señala que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines." Igualmente, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro" Concomitantemente, el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 faculta al ICBF para coordinar sus acciones con entidades públicas y privadas. En consecuencia, corresponde al ICBF, comprometer a las entidades territoriales en la planeación y ejecución de los programas dirigidos al adulto mayor, formular, ejecutar, evaluar, dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio público de bienestar familiar, y coordinar su acción con los otros organismos públicos y privados, así como integrar al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a todos los que cumplan actividades del servicio público de bienestar familiar o estén llamados a cumplirlos, bajo criterios de corresponsabilidad, cogestión y cofinanciación, según el caso. Ahora bien, de conformidad con los artículos 2, 15, y 16 del Decreto 1137 de 1999 el ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al adulto mayor y garantizarle sus derechos y promover la participación de la comunidad, para lo cual coordinará la integración funcional de las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. A su vez, los departamentos y los municipios son organizaciones fundamentales de la división política - administrativa del Estado, cuyas funciones están dirigidas a promover, entre otras, la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto

competencias que le asignan la Constitución Política y las leyes. Según lo dispuesto en los artículos 3, 4, 7, 12, 13, 21, y 22 del Decreto 1137 de 1999, las entidades territoriales hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, correspondiéndoles concurrir al gasto social y en especial al servicio de bienestar familiar, y contribuir a orientar la distribución de los servicios de bienestar familiar, programar por cada servicio según el cupo de recursos asignado y su plan de desarrollo, o proponer iniciativas de programación gestionando la asignación de recursos para dicho servicio en su jurisdicción, así como realizar la ejecución de planes y programas de carácter local, en el caso de los municipios. Por lo tanto, mediante la Ley 1176 de 2007 se ajustó el Sistema General de Participaciones, constituido con los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en dicha ley. Corresponde, al ICBF, asesorar a las entidades territoriales en la planeación y ejecución de los programas dirigidos al adulto mayor. A su vez, el artículo 16 de la Ley 1176 de 2007, impone que EL ICBF articulará las acciones que desarrollen los diferentes agentes para la ejecución de los Programas de Alimentación al adulto mayor. Adicionalmente, el citado artículo, señala que para el desarrollo del Programa de Alimentación. Las entidades territoriales seguirán y aplicarán, en primer término, los lineamientos técnico-administrativos básicos vigentes respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación, de planta física, de equipo y menaje y de recurso humano, y las condiciones para la prestación del servicio, que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para el desarrollo del programa. Adicionalmente, considerarán los lineamientos previstos en sus planes de desarrollo.", y determina que el Programa de Alimentación adulto mayor se financiará con recursos de diferentes fuentes. El parágrafo del artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 establece que: "Con el fin de alcanzar las coberturas universales básicas en el programa de alimentación adulto mayor, en los términos del artículo 19 de la presente ley las entidades territoriales deberán garantizar la continuidad de la cobertura alcanzada en la vigencia fiscal de 2012 financiada con recursos propios, recursos de libre inversión y de libre destinación de la participación de propósito general y recursos de calidad del Sistema General de Participaciones y regalías." Mediante el Servicio Público de Bienestar Familiar que se presta a través del Programa de Alimentación adulto mayor, se garantiza el cumplimiento de los derechos sociales constitucionales fundamentales de los ancianos previstos en la ley en los artículos 34 A y la ley 1251 de 2008, en la que se establece que las personas adultas mayores tienen derecho a los alimentos y demás medios para su mantenimiento físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social.

Por lo anteriormente expuesto, para todos los efectos el régimen jurídico aplicable al presente convenio son las disposiciones contenidas en la Ley 1850 de 2017 - Medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009 y 599 de 2000

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto

3.3. Código (s) UNSPSC:
Número del Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra registrado en SECOP II: NO APLICA
4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor total del presente convenio será hasta por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CUARENTA. M/CTE ($ 39.966.240) representados en el suministro de 3,816.00 (cantidad total del convenio en kilogramos de Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada).

PARÁGRAFO: Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada, es variable de acuerdo con el periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del mismo o la cantidad __*kilos* máxima a distribuir definidos en el presente convenio, lo que ocurra primero. El precio del Kilogramo a la fecha es de $9.426 para la Bienestarina Más® y de $9.599 para la Bienestarina Más® Saborizada

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia futura que se relaciona a continuación

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

No aplica

6.1 Criterios de Verificación:

No aplica

6.2 Criterios de Ponderación:

No aplica

6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

No aplica

7. OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones del Contratista.

7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto

7.1.1.1.. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. **7.1.1.2.** Rendir los informes sobre la ejecución de este convenio y el manejo de la Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada, periódica y públicamente ante la comunidad en general y los organismos públicos y privados que lo requieran.
7.1.1.3. Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y de los organismos de control social en el seguimiento de la utilización de la Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada.
7.1.1.4. Atender las citaciones y los requerimientos a las mesas públicas y audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendiciones de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del estado.
7.1.1.5. Efectuar el seguimiento permanente a la ejecución del presente convenio en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de cada parte, en especial, el recibo, el almacenamiento y la distribución de la Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada, de acuerdo con lo pactado en el presente convenio y los lineamientos, procedimientos y formatos estándares establecidos por el ICBF en relación con la Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada.
7.1.1.6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución**.**
7.1.1.7 Difundir y socializar el presente convenio al interior de cada entidad.

7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

7.1.2.1 Velar por el cumplimiento de las obligaciones respecto de la Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada, para la ejecución del Programa Adulto Mayor. **7.1.2.2 .** Suministrar a la Regional ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios de los AAVN (municipio de ubicación de la bodega, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto y demás información requerida para alimentar el sistema de información definido por el ICBF). **7.1.2.3.** Garantizar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, en el suministro de la alimentación a los beneficiarios objeto del convenio. **7.1.2.4.** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la cartilla *"Distribución, cuidado y Uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional",* con el fin de garantizar su conservación. **7.1.2.5.** Informar a la regional del ICBF dentro de los primeros tres meses posteriores a la suscripción del convenio sobre las dificultades presentadas para su legalización. **7.1.2.6.** Informar oportunamente a la regional de ICBF sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del convenio, en la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos. **7.1.2.7.** Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto de entrega primario y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. **7.1.2.8.** Entregar oportunamente los AAVN a las unidades de servicio y/o ejecutoras o a los usuarios que harán uso de estos, para evitar su deterioro. **7.1.2.9.** Llevar control por escrito de los AAVN entregados a las unidades de servicio y/o ejecutoras o a los beneficiarios, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados en los formatos definidos por el ICBF, estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez (10) días calendario siguientes al mes de entrega, al Centro Zonal ICBF donde esté la supervisión del convenio. **7.1.2.10.** Llevar un control de inventarios- formato establecido por el ICBF- donde se registre el movimiento de los AAVN, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. **7.1.2.11.**

COPIA PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto

Asegurarse que las unidades de servicio o ejecutoras almacenen los AAVN de conformidad con lo establecido en la cartilla *"Distribución, cuidado y uso de AAVN".* **7.1.2.*12.*** Transportar los AAVN a las unidades de servicio y/o ejecutoras, en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, los cuales deben contar con concepto sanitario favorable. **7.1.2.13.** Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los AAVN que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **7.1.2.14.** Informar oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) al ICBF, cuando un punto de entrega primario cuente con saldos de AAVN, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **7.1.2.15.** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: a) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir". b) Entreguen oportunamente los AAVN a los usuarios que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. c) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega AAVN a Unidades Ejecutoras o de Servicio, Entrega AAVN a Beneficiarios y Control de Inventarios AAVN en los puntos de entrega y el operador velará porque las unidades de servicio y/o ejecutoras registren mensualmente el movimiento de los AAVN (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). d) Se abstengan de realizar entregas de producto a Instituciones o beneficiarios no participantes de la modalidad. e) Se abstengan de recibir los AAVN, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. f) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los AAVN en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **7.1.2.16.** Cancelar al ICBF el valor de los AAVN cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución del producto, hurto, pérdida o cualquier situación que sobrevenga durante la custodia de los AAVN, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **7.1.2.17.** Al finalizar el convenio el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los AAVN que queden en sus puntos de entrega, dejando constancia por acta del movimiento del producto de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF. **7.1.2.18.** Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF y la Interventoría del contrato de prestación de servicios para la producción y distribución de los AAVN. **7.1.2. 19.** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen a los puntos de entrega primarios por parte del ICBF o la interventoría del contrato de prestación de servicios para la producción y distribución de los AAVN. **7.1.2.20.** Realizar el registro completo y mantener actualizada la información de los beneficiarios de la modalidad, en el Sistema de Información establecido por el ICBF y de acuerdo con las indicaciones que imparta el supervisor del convenio. Una vez se realice la primera entrega de Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada, la Entidad Territorial contará con 2 meses para realizar el registro del convenio y de los beneficiarios en el sistema, si pasado este tiempo no se cuenta con el registro de la información de los beneficiarios en el sistema, se procederá con la suspensión de la programación de Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada. **7.1.2.21.** Utilizar los AAVN únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente convenio, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. **7.1.2.22.** Solicitar y aceptar la asistencia técnica por parte del ICBF.

7.1.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto

Eje Gestión de Calidad: a) Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin.

b) Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio. **c)** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.

Eje Seguridad de la Información: a) Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información, enmarcado en la normativa interna vigente, en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **b).** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

Eje Gestión Ambiental: a) Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.

7.2 Obligaciones del ICBF.

7.2.1 Obligaciones Específicas del ICBF.

7.2.1.1 Suministrar al **MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN**, 848 bolsas de Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada durante el plazo de ejecución del convenio, en razón de 900 gramos/mes para hasta 848 cupos. **7.2.1.2** Programar en el Sistema de Información Misional – SIM- y entregar mensualmente las cantidades de Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada definidas en el marco del presente convenio**. 7.2.1.3** Prestar asistencia Técnica a través de capacitaciones y jornadas de socialización para el adecuado uso de la Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada. **7.2.1.4** Prestar orientación a los operadores contratados por el **MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN** una vez al año para socializar lineamientos, procedimientos y formatos estándares establecidos por el **ICBF** en relación con la operación de distribución de la Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada

7.3. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, la ENTIDAD se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente de convenio interadministrativo, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto

8. FORMA DE PAGO.

No Aplica

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

El **ICBF** controlará el cumplimiento del presente convenio a través del Coordinador del Centro Zonal Istmina, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el estatuto general de la contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista y a la Dirección de Contratación de la sede de la Dirección General. Por parte de la **entidad territorial** la supervisión la ejercerá el Coordinador del Programa Adulto Mayor, o quien el ordenador del gasto designe por escrito.

9.2 Interventoría.

No aplica

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Agosto**

1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían: MATRIZ DE RIESGOS

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A quién se le asignan?	Tratamiento / Controles a ser implementados
1	General	Externa	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Destinación indebida de los AAVN	La no entrega al beneficiario	2	2	6	Riesgo Alto	Entidades Territoriales	El control depende del ALIADO (Alcaldía).
2	General	Externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Avería y vencimiento de los AAVN	Perdida del producto	2	2	6	Riesgo Alto	Entidades Territoriales	El control depende del ALIADO(Alcaldía) y la Entidad (ICBF)

La ALCALDIA se compromete a constituir a favor del ICBF la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación:

1. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, y su término será contado a partir de la fecha de suscripción del mismo.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio.

3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al cinco por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio.

12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión No 035 de fecha 8 de agosto de 2025, el Comité de Contratación de Sede de la Dirección General o de la Dirección Regional Chocó se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona

PÚBLICO

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Agosto**

7 APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Coordinadora centro Zonal Istmina	**AIRLEY DEL CARMEN PINO MOSQUERA**	

.

Revisó: Francy García delgado – abogado de apoyo al grupo jurídico_____
Elaboró

ADJUNTO 1
Obligaciones para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el **ICBF**.

2. Constituir y allegar a EL **ICBF** las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3. Participar y apoyar a EL **ICBF** en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

4. Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente contrato.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

5. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL **ICBF** a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

7. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

8. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique.

9. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del **ICBF**.

10. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

11. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - **ICBF**, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

12. Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

13. Colaborar con el **ICBF** en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

14. Utilizar la imagen del **ICBF** de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún contratista, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

15. Respetar las políticas del Sistema Integrado de Gestión- SIGE y sus anexos

16. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo *"Buenas Prácticas en la Gestión Contractual"* del Manual de Contratación vigente.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

17. Realizar desplazamientos que se requieran, para el cumplimiento del objeto contractual, previa autorización del supervisor del contrato y presentar informe y legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012